

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD CHILOE
VHCM/JCPP/JMH/HRD/EP/R/yr

CONVENIO

PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA

En Castro, a 15 de abril de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6 domiciliado en calle Blanco Encalada n° 324, Of. 501, de la ciudad de Castro, representado por su Director, don Víctor Hugo Catalán Maldonado, Cédula Nacional de Identidad N° 12.121.211, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt 105, de la ciudad de Dalcahue, representada por su Alcalde, don Alfredo Segundo Hurtado Álvarez, Cédula Nacional de Identidad RUT: 12.121.211, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Asimismo, el artículo 6° del decreto 107 del año 2008 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a esta como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular en el Modelo de Atención Integral de Salud. Uno de los elementos centrales de este modelo de atención es la Resolutividad de Atención Primaria, que se traduce en la

capacidad del equipo de salud de contribuir al cuidado de la salud de las personas de su sector, sumada a la capacidad diagnóstica y a la excelencia clínica. El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 342, del Ministerio de Salud, de 6 de febrero de 2009, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la o las siguientes estrategias del "Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria", correspondientes a la suma total y única de **\$ 25.600.000** (Veinticinco millones seiscientos mil pesos), para llevar a cabo los cursos de "Resolutividad en Equipo y con perspectiva de Red para el modelo de Salud Familiar" y "Curso Actualización de Manejo GES en problemas frecuentes de APS", que considera los gastos relativos a la matrícula, arancel, coordinación de la capacitación y otros gastos relacionados con la movilización, alimentación de los alumnos y el material de estudios, si corresponde.

CUARTA: El Municipio, delegará en el Servicio de Salud Chiloé el proceso de selección de los funcionarios, la coordinación con la Universidad. El financiamiento incluye gastos de coordinación, arancel o matrícula, materiales y certificación. Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad solicitará al Servicio de Salud se comprometa a gestionar que se den las facilidades que sean necesarias cuando corresponda, para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA: Las estrategias a realizar son las siguientes:

- 1. "Diploma de Resolutividad en Equipo con perspectiva de Red para el modelo de Salud Familiar",** dirigido a equipos de salud que deseen mejorar su capacidad resolutiva frente a patologías de alta prevalencia consideradas en el Plan Auge.
Los cupos utilizados son 18, con un costo por persona de \$ 1.280.000 (un millón doscientos ochenta mil pesos). El costo total de esa estrategia es de \$ 23.040.000 (veintitrés millones cuarenta mil pesos)
- 2. "Curso Actualizaciones en el manejo Ges de problemas frecuentes en APS"** dirigido a Médicos de APS de la provincia.
Los cupos utilizados son 4, con un costo por persona de 640.000 pesos.
El costo total de la estrategia es de \$ 2.560.000, (dos millones quinientos sesenta mil pesos).

SEXTA: Será responsabilidad del Servicio de Salud Chiloé, la exigencia de los requisitos con los cuales deben cumplir los funcionarios para ingresar al Diplomado o curso según corresponda, como también la documentación y garantías relativa a la permanencia de los mismos en el Servicio, lo que deberá ser acreditado legalmente mediante la suscripción de los correspondientes documentos.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas iguales. La primera de ellas, se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda, una vez recepcionado el convenio firmado entre la Municipalidad y la entidad capacitadora.

La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades, objeto de este instrumento.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009 .

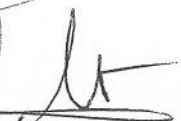
DECIMO PRIMERA: El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al ítem de Atención Primaria N° 24-03-298-001, del presupuesto del Servicio de Salud Chiloé

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, dos en la Municipalidad, uno en el Departamento de Administración y Gestión de la Información y uno en el Depto. de APS y Redes Ambulatorias de la División Integrada de Redes del Ministerio de Salud.




ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DALCAHUE




VÍCTOR CATALÁN MALDONADO
MEDICO DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ